

7-207-130.

Ayuntamiento de Madrid.

1852.

Oficio.

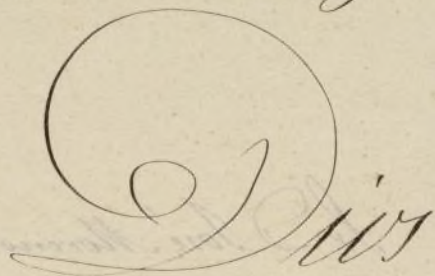
Los dueños de la casa Plaza mayor con buetta a las calles de Lavagosa y de Portas n.º 6º moderno m.º 195º, solicitando se les notifique cuanto les queda intererera tre. la edificaiou q. está haciendo en los solares inmediatos. D. Fidel Garrido, y se nombren personas q. diriman las dificultades tre. la colocacion de pilartas —

Y para un otro si, exponiendo estas pronto a enagenar otra. finca por el precio convencional q. se acuerde —

Antes de que la Comisión de Obras se
ocupe de este expediente, parece que deberían
haberse llenado los extremos del acuerdo toma-
do por el Ayuntamiento en 30 de Julio último.

El saber de las dueñas de la Casa N.º 6. el precio in-
fimo en que la darían esta ya hecho, según
resulta de la diligencia; pero falta llamar a los
propietarios de las medianas N.ºs 8. y 9.ª
saber cuanto darían por la citada del N.º 6.

Interado del Oficio de V.S. fecha
3 del corriente, en el que me comu-
nica una orden del Sr. Alcalde
Corregidor, para que reconozca y tase
la casa n.º 6 nuevo de la manz.ª 195
sita en la Plaza Mayor con buelta
á las calles de Saragoza y de Postas;
pase inmediatamente á practicar el
reconocimiento y medida de la citada
casa y con los datos necesarios he
hecho la tasacion de dicha finca de
la cual le remito á V.S. la certifica-
cion adjunta, que tendra la bondad
de entregar al Sr. Alcalde Corregidor.



guarde a' V. S. muchos años

Madrid 8 de Octubre de 1892

San José Sanchez Pascual

Sr. D. José Moreno Clorza Srío del Sr. Alcalde
Ayuntamiento de Madrid
Corregidor de esta M. H. Villa

Carre

Al Sr. Regidor à quien se
hacedad conocimiento por mi, esta
mañana, dijimos se avise
à lo citados dentro de las horas
8 y 4 para el lunes à las
una de la tarde en el fo-
rroquinto avisando e tambien
a la Sr. Dña. D.ª D.ª de la Sr. D.ª de
villalobos

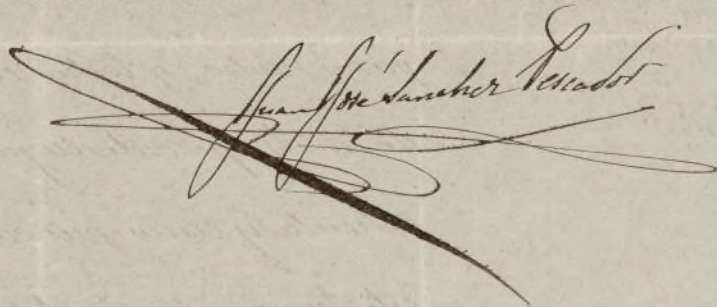
Como hay ya un decreto para
el expediente á obra, para matarles
procede que con este poderio (2º
por ejemplo) se ponga un de-
creto diciendo brevemente al pare
ala l. de o. ariense & para
tal de & uniendo al m-
conde de Villatoro - quedare
en el expediente para veneno á
la ment. ni. The cont.

Don Juan José Sanchez Pescador, Arquitecto por
la Academia de Nobles Artes de San Fernando y del Exmo Ayun-
tamiento Constitucional de esta M. H. Villa de S. M.

Certifico: Que de orden del Sr. Alcalde Corregidor, he re-
conocido, medido y tasado la casa sita en la Plaza de la Consti-
tucion Numero seis nuevo y uno antiguo con buelta a las
calles de Navarra y de Postas de la Manzana ciento noventa
y cinco, resultando de dichas operaciones: que la fachada a la refe-
rida Plaza mide treinta pies y medio, la que da frente a la Calle
de Navarra cincuenta y cuatro pies y cuarto y la de la Calle
de Postas cuarenta y cuatro pies y medio, cerrando el sitio la
medicineria del Costado derecho por esta parte con setenta y ocho
pies y medio, y todas cuatro lineas constituyen el contorno
de un trapecioide cuya superficie es de dos mil doscientos
ochenta y cinco pies cuadrados. La casa que hoy existe en
este terreno, consta de sotanos en toda su estension, piso bajo
con portal publico a la plaza y calle de Navarra y el resto
distribuido en varias tiendas, entre uno, piso 1.º, segundo,
tercero y cuarto, distribuidos cada uno en dos habitaciones y
por ultimo una boardilla viverera y desvanes para trastos.

La material construccion de esta finca consiste en variados de
sotanos y canchales para vimientos, mazonados estos de mampos-
terica de piedra de S.º Ysidro con mezcla de cal y arena, y aque-
llos con muros y bóvedas de fabrica de ladrillo, pilastras de
piedra en el cuerpo bajo de las fachadas con umbrales de
madera y el resto de las mismas entramado por el trasdors

y el exterior de fabrica de ladrillo, paredes de traviesa y media
neria entramadas y tabicadas, suelos a cielo raso y bovedi-
lla, armaduras cubiertas de tabla y teja, puertas y venta-
nas a la Española, vidrieras con cristales y vidrios, foge-
nes con sus campanas y cañones de chimenea, obras de
limpieza, con todo lo demas que es consiguiente para for-
mar un edificio urbano, solido comodo y decente; y te-
niendo en consideracion la calidad y estado de las referidas
partes, hallo que el valor que corresponde a esta casa con in-
clusion del terreno que ocupa, es el de trescientos cincuenta y
nueve mil novecientos veinte reales, de cuya cantidad de-
ben rebajarse en venta las cargas que sobre si tenga dicha
finca. Y para que conste de lo presente que firmo en
Madrid a ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y dos.

A highly stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Juan José Sánchez de los Ríos, as indicated by the text above it. The signature is written in a cursive style with long, sweeping flourishes.



Exmo Ayuntamiento de esta Capital.

Los individuos que suscriben, dueños de la casa sita en la Plaza mayor con vuelta á la de Zaragoza y Postas n.º 6 nuevos manz.º 193 á V. E. con el debido respeto esponen: Que á consecuencia de estarse edificando por D. Fidel Garrido en los solares contiguos de la referida Plaza, les ha pasado una comunicacion en que manifiesta que p.^a la continuacion de su obra en la forma establecida en la licencia que se le ha concedido por V. E. es de absoluta necesidad sustituir con dos pilas tras nuevas de la altura y forma correspondiente las que ahora sostienen la casa n.º 6, una á la Plaza y otra que la sigue hacia la de Zaragoza, previniendonos al propio tiempo procedamos á hacer los apeos consiguientes á tamana operacion. No esperaban los esponentes una exigencia de esta naturaleza, con tanta mas razon cuanto que por parte de V. E. no se les ha hecho saber una Resolucion de tanta trascendencia y que tanto lastima sus intereses pues que dispone de una parte de su propiedad con grave perjuicio ademas del resto de

la casa. Así es en efecto, Excmo Señor:
la pilastra que parece se tra-
ta de situar en la fachada de la
Plaza mayor y en la que debe apoyar sus cargas
el D. Fidel Garrido se interna toda ella dentro del
terreno de la casa n.º 6, y no se concibe una intru-
sion tal sin título legitimo que la autorice ni
por razon de propiedad ni seguramente por ley algu-
na del Reyno. Que ésta pilastra se colocara de
medio a medio de ambas posesiones formando me-
dianeria, a pesar de haber sido siempre calle publica
la parte de solar por donde llega a tocar a la casa
n.º 6 el D. Fidel, pareceria una justa emanacion
de las disposiciones de V. E. en el circulo de sus atribuciones por policia urbana, aunque siempre con
las indemnizaciones a que diera lugar, pero lo demas
es un ataque a la propiedad garantida sagradamente
por las leyes. Tal conceptuamos tambien la colocacion
de la pilastra que ha de hacer fachada a la Calle
de Tarazona, por que ha de situarse hacia el medio
del soportal que mira a esta Calle, que si bien se conceptua de servicio publico, tienen sin embargo que
intrusarse sus cimientos en las cuevas o sótanos
de la casa n.º 6, y la mayor elevacion de esta



pilastro y apoyos han de sobresalir en el fondo del piso principal de la casa intrusándose en su cielo o aire, y causando graves perjuicios en la distribución actual de este piso y demas conseqüentes en las fabricas; circunstancias todas que obligan a los esponentes a llamar la atención de V. E.

Suplicandole se digné aclarar estos particulares, notificandoles con los datos necesarios cuanto sobre este asunto les pueda interesar p.^a su conocim.^{to} oficial, y nombrando personas autorizadas que en union con los Arquitectos de las partes puedan sobre el mismo terreno dirimir las dificultades que se han espuesto. Dios que a V. E. m.ª a.ª Madrid 27 de Mayo de 1852.

Otro si: Los recurrentes que creen hallarse en el caso de defender su propiedad como que es una buena parte del sustento de sus familias, no tienen empero la arrogancia de querer conservar esta finca a despecho de los vehementes deseos de V. E. y del Publico de ver prontamente cerrada y concluida la Plaza mayor de Madrid, una de las mas hermosas de Europa;

por el contrario si para tan anhelado
 fin enrase en los intore ses de V. E.
 el adquirirla, no tendrian dificultad en
 cederla por el precio convencional que se acor-
 dase; y si las crecidas atenciones que como es de
 todos sabido gravan el presupuesto municipal
 de esta M. H. V. no le permiten satisfacerlo
 de contado, los que suscriben se hallan prontos
 tambien a conceder al Ayuntam^{to}. los plazos
 necesarios, y en los que ambas partes se com-
 bengan reciprocamente.

Manuel Escobar

Baltasar Gualter

Waldo de Siquera

Andrés Aguero

Felipe Mambelli

Madrid 28 de Mayo de 1852.

En Ayunt. Cons.^o

Pase con urgencia a informe de la
 Comision de Obras.

Madrid 7. de Junio de 1852.
 Comision de Obras
 Verifcase a dar cuenta con antec-
 dentes -

Manuel Escobar

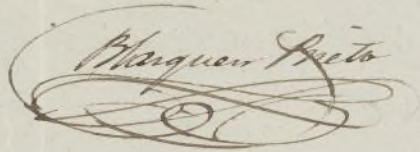
Ayuntamiento de Madrid

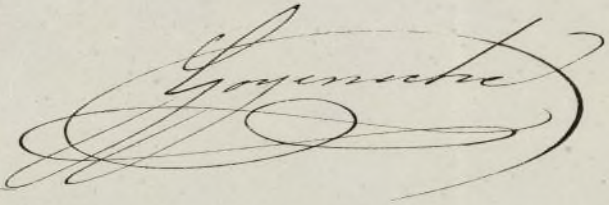
Caro P. de S.
 Madrid

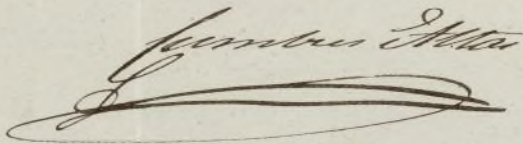
Madrid 14 de Junio de 1852.

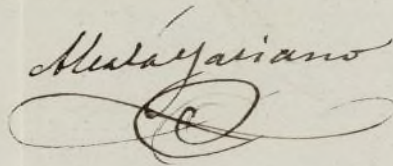
Comision de Obras.

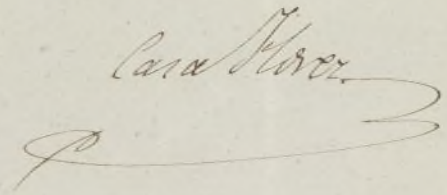
Señal al Sr. Vocal de la misma Comision de Villalobos p.^a q. se sirva informar lo q. se le ofrezca.

Blasquez Ayeta


Goyenche


Jimenez Alca


Mutayaziano


Carra Miro


Señores de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior decreto de V. M. debo decirles; que en mi informe de 4 de Febrero del presente año les manifieste no ser absolutamente precisa la adquisición de la casa n.º 6 de la plaza mayor para la construcción de la n.º 4, y en el día piense de la misma manera á pesar de las razones que los dueños de la casa n.º 6 presentan á V. M. en la exposición que da origen á este informe. Pero como es más diferente tratar de responder á si para la construcción de esta es precisa la adquisición de aquella; ó era entonces la cuestión y de la que solo en aquellos momentos, convenia tratar, á proponer á V. M. lo que yo crea mas conveniente para ver si se puede llevar á efecto la uniforme y total conclusión de la plaza mayor, que en lo que ^{al presente} ~~ahora~~ me propongo por haber variado las circunstancias, no abráñeran V. M. ahora les exponga lo que á mi parecer se debe abeniguar para venir en conocimiento de si á V. M. conviene la adquisición de dicha finca. Y tanto mas no debe serlo extraño, quanto que, si después de hecho lo que mas adelante propondre V. M.

creyere convenientemente la adquisición dependiere tanto de
de mis escasos conocimientos me lo permitian la no
necesidad de la compra de la casa n.º 6 para la cons-
trucción de la n.º 4.

Por variación de circunstancias, y el otro si
de la exposición, que a S. E. el Ayuntamiento han
elevado los dueños de la casa n.º 6, y que V. H. me
han pasado para informar, me han sugerido la
idea de proponer lo para que lo expongan a S. E.
lo que yo creo debe hacerse en el asunto antes
de entablar la cuestión rotamente necesaria para
la construcción de la casa n.º 4. Ha me sugerido
dicha idea Cotro si porque en el proponer los
dueños de la casa n.º 6 la venta de ella a S. E. y
trasciéndome cargo del estado de penuria de las
carteras municipales se hallan prontos a conceder al
Ayuntamiento los plazos necesarios para el pago
del precio convenido en que se estime la finca.
Por otra parte habiéndome habido a persona
que me pudieran informar de si el dueño de
las casas n.º 8 y 4 quisiera comprar la n.º 6 me
han dicho no tendrían inconveniente en comprarse
la al Ayuntamiento si a S. E. la adquiere. En este
estado, y considerando que si a S. E. le es posible

le sea mas satisfactoria, ver uniformemente cerrada
la plaza mayor que como en la sola edificacion
de la casa n.º 5 habia de quedar para se propone
a V. M. lo que considero necesario hacer para saber
si l. e. tiene una satisfactoria posibilidad.

El reconocido celo de V. M. Sr. Alcalde Concejilero fia-
ria y la indagacion de los datos para esto necesa-
rio, l. e. podria, para adquirirlos, llamar primeramente
a los dueños de la casa n.º 6 para saber del
ellos el precio inferior en que darian su finca y la ter-
minar del pago; y despues a los ^{propietarios} ~~dueños~~ de las medianas
n.ºs 8 y 4 para conocer cuanto darian por la n.º 6;
y dando 11 cuenta del resultado de esta conferencia
a V. M. sabria este cuanto le costaba ver uniformemen-
te cerrada la plaza mayor y deliberaria sobre si
esta mejora que l. e. tan vivamente desea, y el pre-
cio que ahora con el mayor interes, le era posible
y conveniente.

Este es mi parecer y el resolvi con lo que
hubieron por acordado.

Madrid 20 de Julio de 1852

El Conde de Villalobos

Señor Sr.

Conforme la Comision con los diferentes extremos
duntamiento de Madrid

que propone el Sr. Concejál Conde de Villa
Loba, en su precedente informe, lo somete a
la deliberación de V. G. para el acuerdo que
estime por más oportuno, y en cumplimiento del
informe que se sirvió pedir por el de 28. de
Mayo último.

Mad. 23. de Julio de 1852.

Marques Pico

Casa Flores

Alcala Quijano

Goyenche

Madrid 30 de Julio 1852.

En ay. 2.º Cons.
Con la Comisión.

Agosto 3
De cuenta

Madrid 18 de Agosto de 1852.

Reunidos en este día ante mi autoridad los señores
de la Casa n.º 6, de la Plaza Mayor, después de haber
conferenciado largamente, manifestaron unánimes, que con-
descendiendo con la opinión pública, y por deferencia a
la municipalidad, se comprometían desde luego a ceder la
casa de que se trata por el precio de 25,000 duros si
eran pagados al contado; y por 26,000 si el pago se hacía
en el término de un año, en virtud de libranzas semana-
les de a 5,000 rs. cada una. Y habiéndoseles contestado
se les avisará el resultado que obtuviesen sus proposicio-
nes; vuelva este expediente a la Comisión de Obras a fin
de que en vista de todo se sirva proponer lo que estime al
Excmo Ayuntamiento.

Pernay

J. C.